



Corredores Viales
"AÑO DE LA DEFENSA DE LA VIDA, LA LIBERTAD Y LA PROPIEDAD"

Circular

Número:

Referencia: Circular Aclaratoria N° 3 - LPU N° 3/2024 - Limpieza Tramo IX - EX-2024-00069066- - CVSA-DC#CVSA

CIRCULAR ACLARATORIA N° 3

En el marco de la Licitación Pública de Etapa Única Nacional N° 3/2024, cuyo objeto corresponde a la contratación del servicio integral de limpieza en las Estaciones de Peajes y Obradores correspondientes al Tramo IX perteneciente a CORREDORES VIALES S.A por DOCE (12) meses, con opción a prórroga por hasta igual termino, se emite la presente Circular Aclaratoria que pasa a formar parte integrante del Pliego de Bases y Condiciones Particulares que rige el presente llamado.

Se transcribe las consultas y las respuestas correspondientes

CONSULTA:

"La estructura de costos del Anexo II indica que el porcentaje de incidencia que tienen los IMPUESTOS y UTILIDAD/BENEFICIO sobre el precio final del abono, utiliza como FUENTE: CONSTANTE, para efectuar los ajustes por precios.

¿Esto último significa que dichos porcentajes de incidencia deberán respetarse y mantenerse en los futuros ajustes de precio?"

RESPUESTA:

Al respecto se informa que todas las incidencias declaradas en la oferta se mantendrán fijas para las redeterminaciones de precios del contrato (incluida en caso de existir la prórroga).

CONSULTA:

"El ANEXO II, presenta la estructura de costos a informar.

En la Descripción PERSONAL, indican como FUENTE para ajuste, SUELDO BASICO DEL CCT CORRESPONDIENTE, figurando asteriscos que señalan, "NO SE NCLUYE NINGUN TIPO DE ACUERDOS NO REMUNERATIVOS"

Consideramos que este tipo de ajuste no correspondería dado que, normalmente, los incrementos salariales, son impactados en mayor forma por conceptos NO REMUNERATIVOS, por lo que, se debería

tomar el ajuste por el SALARIO BRUTO TOTAL (REMUNERATIVO + NO REMUNERATIVO), que es el costo que efectivamente se debe soportar.”

RESPUESTA:

En respuesta a la consulta transcrita, se informa que el salario bruto considerado a los efectos de realizar los ajustes de precios estará compuesto únicamente por aquellos ingresos percibidos con carácter de habituales y regulares.